

**ACUERDO DE 14 DICIEMBRE DE 2018 DE LA MESA SINDICAL DE LA UCM DE INDEMNIZACIONES POR FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ**

1.- Todo el personal en activo de la Universidad Complutense (Docente e Investigador y de Administración y Servicios) recibirá una indemnización de 18.500 euros brutos, en los supuestos de fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, con efectos de 1 de enero de 2018.

Esta cantidad se actualizará anualmente en el porcentaje de subida salarial previsto, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

2.- Para los supuestos de fallecimiento, se elaborará un modelo normalizado de declaración para que el trabajador pueda designar a quien en caso de fallecimiento le corresponda percibir la cantidad fijada. En ausencia de designación expresa hecha por el trabajador, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- El cónyuge que no se encuentre separado legalmente o pareja de hecho constituida conforme a la legislación vigente en la materia.
- Los hijos o descendientes por partes iguales.
- Los padres o ascendientes por partes iguales.
- Los hermanos por partes iguales.
- Los herederos legales.

Por la Gerencia se dispondrá el registro y archivo de la documentación de la designación de los beneficiarios que podrá ser modificada a voluntad del trabajador.

3.- Abono de las indemnizaciones:

a.- El abono de las indemnizaciones por fallecimiento se efectuará en el plazo máximo de 90 días naturales desde la fecha en que se hubiera producido.

b.- Únicamente se procederá al abono de las indemnizaciones por invalidez permanente total, absoluta y gran invalidez, en el plazo de 90 días naturales, cuando concurren los siguientes requisitos:

- o Que tales situaciones no sean revisables en los términos previstos en la legislación vigente, sean irreversibles, tengan carácter definitivo, y quede extinguida la relación laboral con la Universidad.

4.- Se incorporarán al presente Acuerdo las mejoras que, por estos mismos conceptos, puedan establecerse por Ley o por otros Acuerdos, cuando sean de aplicación a esta Universidad.

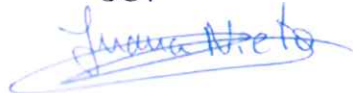
EL RECTOR



CC.OO.



UGT



CSIT-UP



CSI-F



SAP

